



Dirección de Secretaría General

RESOLUCIÓN N° 1092

EL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICA

Que, la Cámara Edilicia en Sesión Ordinaria del 27 de noviembre del año 2018,

CONSIDERANDO

El Informe Jurídico N° 76 – DPS– GADMT – 2018, suscrito por la Ab. Esther Paucay Garay, Procuradora Síndica Municipal, para otorgar en Comodato al Geoparque Napo Sumaco la oficina ubicada en los altos del auditorio del Parque la Isla de propiedad Municipal;

Que, mediante Guía de Documentos Externos N° G6747, el señor José Luis Sánchez PhD., en calidad de representante de Geoparque Napo Sumaco, manifiesta que el Proyecto de Geoparque es una iniciativa relacionada con la búsqueda de mejoras de las capacidades locales de la población, afines con temas vinculados con el geoturismo, geoconservación, geoeducación y el uso del patrimonio geológico desde una perspectiva sostenible; indica además su deseo de contar con una sede para continuar con los procesos de apoyo y coordinación en el territorio y solicita se les facilite un espacio disponible dentro del inmobiliario del Municipio de Tena.

Que, con memorándum No. 572, el Lcdo. Renán Quilumba, Director de Turismo y Cultura, remite el informe suscrito por el Ing. Marcelo Carrera, dentro del cual, luego de la exposición pertinente indica que existe una oficina libre en la parte alta del auditorio "Sala de Fauna" que podría considerarse para el uso del Geoparque.

Que, mediante memorando 334-GADMT-DGT-UTAC-2018, el señor Coordinador Técnico de Avalúos y Catastros señala que la Municipalidad es propietaria del bien inmueble urbano denominado "Parque la Isla"; adicionalmente manifiesta que de la inspección realizada al bien inmueble, se cuantificó que dicha oficina tiene una superficie de 23.58 metros cuadrados, y un avalúo de 5.195,80 dólares.,

Que, el Artículo 441 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, expone: "Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado."

Que, el Artículo 460 del mismo cuerpo legal establece: "Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado al igual que las prórrogas de los plazos en los arrendamientos. Respecto de los contratos de prenda, se cumplirán las exigencias de la Ley de la materia... En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas. La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión."

Que, el Artículo 2077 del Código Civil manifiesta: "Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa." Y el Artículo 2083 ibídem señala: "El



comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada.”

Que, el Artículo 78 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, indica: “Las entidades u organismos regulados en el artículo 1 del presente reglamento, podrán realizar entre sí o estas con entidades del sector privado que realicen labor social u obras de beneficencia y que no tenga fines de lucro, entre otros los siguientes actos en los cuales no se transfiere el dominio de los bienes: comodato, traspaso de bienes y destrucción.”

Que, el Artículo 163 *Ibidem* señala: “Se podrá celebrar contrato de comodato de bienes muebles o inmuebles entre entidades y organismos del sector público y personas jurídicas del sector privado que, por delegación realizada de acuerdo con la ley, presten servicios públicos, siempre que dicho contrato se relacione con una mejor prestación de un servicio público, se favorezca el interés social, se establezcan las correspondientes garantías y esté debidamente autorizado por la máxima autoridad o su delegado de la entidad u organismo, de acuerdo con la ley y este reglamento.

Los contratos de comodato con entidades privadas podrán renovarse siempre y cuando se cumplan las condiciones señaladas en el inciso anterior y no se afecte de manera alguna el interés público.

Al fin de cada año, la entidad u organismo comodante evaluará el cumplimiento del contrato, y, de no encontrarlo satisfactorio, pedirá la restitución de la cosa prestada sin perjuicio de ejecutar las garantías otorgadas. La entidad comodante está obligada a incluir estipulaciones expresas que establezcan las condiciones determinadas en el primer inciso del presente artículo.”

Que, conforme al Criterio Jurídico emitido por la Ab. Esther Paucay es procedente legalmente que el Concejo Municipal acoja el requerimiento planteado por el señor José Luis Sánchez PhD. y otorgue en Comodato a favor del Proyecto Geoparque Napo Sumaco, la oficina de 23,58 metros cuadrados, destinada a ubicar la sede para desarrollar sus gestiones, procesos de apoyo y coordinación en el territorio,

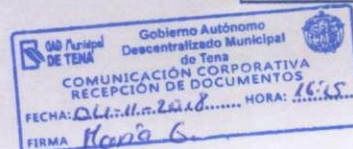
RESOLVIÓ

1. Autorízase al señor Alcalde Prof. Kléver Ron, para que en su calidad de representante legal de la Institución, proceda a suscribir el contrato de Comodato entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena y el Geoparque Napo – Sumaco, por el plazo de 3 años.
2. Se encarga a la Dirección de Procuraduría Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, ejecute los trámites legales y administrativos correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

Tena, 4 de diciembre del año 2018.



[Firma]
Ab. Alan Lovato Hidalgo
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL



Sofía Colagallo
05/12/2018
9810

Enviado a:

- ✓ Sr. Alcalde
- ✓ Señores Concejales
- ✓ Comunicación Corporativa
- ✓ Unidad de Prosecretaría
- ✓ Dirección de Procuraduría Síndica
- ✓ Dirección de Cultura y Turismo
- ✓ Archivo